



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 082 -2022-MDP/T.

cumplir con las actividades programadas en el Plan Operativo Institucional programadas para el año 2022, todo ellos en beneficio y bienestar y promoción social de las personas adultas mayores.

Que, con Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, habiéndose levantado las observaciones, se ratifica emitiendo opinión favorable al Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022, para su ejecución durante el presente año fiscal, solicitando la evaluación y posterior aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 0278-2022-GPPDO-MDP-T de fecha 09 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención a los documentos de la referencia, respecto al Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022, concluye que el Plan de Trabajo mencionado es consistente con el Plan Operativo Institucional – POI y contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos Institucionales de la Municipalidad Distrital de Pocolay en el presente periodo. Por lo que otorga opinión favorable para su aprobación y ejecución.

Que, con Informe N° 217-2022-GAJ-MDP-T de fecha 17 de marzo del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el "Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022", con un presupuesto total de S/. 97,874.60 Soles, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

En tal sentido debe proceder aprobar el "Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022", con un presupuesto total de S/. 97,874.60 Soles, el cual tiene como objetivo general "Contribuir a mantener y mejorar las condiciones biológicas, psicológicas y sociales de las personas adultas mayores del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad de Pocolay", y en razón a los informes técnicos como son: el Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0278-2022-GPPDO/MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T, Resolución de Alcaldía N° 97-2021/MDP-T y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO DEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR – CIAM 2022", de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto total de S/. 97,874.60 Soles, siendo su Plazo de Ejecución durante el presente año fiscal 2022, bajo la modalidad de Administración Directa; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y Gerencia de Administración y Finanzas, la implementación y complementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Responsable de Oficina DEMUNA-OMAPED-CIAM la ejecución del "Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022" de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GDSE
GAF
GAJ
GPPDO
SGSI
EFTIC



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 082-2022-MDP/T.

Pocollay, 18 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 0278-2022-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0131-2022-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0015-2022-BASM-OMAPED-GDSE/MDP-T, emitido por la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Informe N° 1496-2021-GYRM-SGSI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 01625-2021-GDSE-GM/MD-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0152-2021-BASM-CIAM-GDSE/MDP-T, emitido por el Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022, e Informe N° 217-2022-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, respecto al Protección a la Familia, señala que, "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el numeral 6.4) del inciso 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972 Ley de Orgánica de Municipalidades, señala que, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Servicios Sociales Locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales".

Que, el numeral 2.4) del inciso 2 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones específicas exclusivas: (...), Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, (...). Asimismo, en su numeral 3.1) del inciso 3 señala, son "Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, establece un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490 Ley de La Persona Adulta Mayor, señala: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad", y el Artículo 10° de la citada norma, señala: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales".

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa que, "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor, en adelante CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural".

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2020-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2020, se crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe N° 01625-2021-GDSE-GM/MDP-T, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informe N° 0152-2021-BASM-CIAM-GDSE/MDP-T (de la Responsable de DEMUNA-CIAM-OMAPED, quien remite el Plan de Trabajo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM 2022), brinda opinión favorable al Plan con el objetivo de

